



ANAFINET.A.C

REGLAMENTO DE LA NORMA DE  
ACTUALIZACION FISCAL(RNAFIS)

CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para regular la evaluación, control, actualización y expedición de la constancia anual de la norma de actualización fiscal en la Asociación Nacional de Fiscalistas. Net. A. C.

ARTICULO 2.- Para la correcta interpretación y aplicación del presente reglamento, se entenderá por :

- I. ANAFINET. A. C.: A la Asociación Nacional de Fiscalistas. net. Asociación Civil.
- II. RNAFIS : Reglamento de la Norma de Actualización Fiscal
- III. ASOCIADO ACTIVO: Al Profesional, Pasante, Estudiante y, o Técnicos que se encuentran asociados y cumplen con los requisitos mínimos que establecen los estatutos.
- IV. OBJETIVO: Fomentar la capacitación y actualización de los sus asociados en el área del conocimiento fiscal o de alguna otra disciplina afín del derecho fiscal y mantenerse a la vanguardia sobre temas fiscales.
- V. CONSTANCIA: Documento por el cual se acredita la participación del Asociado Activo a eventos que le permitan obtener capacitación y actualización en el área profesional que se desempeña para la actualización permanente.
- VI. CAPACITADORA RECONOCIDA : Persona física o moral que imparte cursos o eventos de capacitación o actualización profesional, autorizada o reconocida por ANAFINET.A.C. en los términos del presente Reglamento.
- VII. COMISION DE EVALUACIÓN: El órgano encargado de implementar todo lo relacionado con el cumplimiento, seguimiento, interpretación y operación del contenido del presente reglamento.
- VIII. EXPOSITOR: Profesional que prepara e imparte eventos de capacitación o actualización



ANAFINET.A.C

- IX. PUNTO: Unidad que cuantifica las actividades de capacitación y actualización profesional que reciben los Asociados Activos para efectos de obtener la constancia respectiva.
- X. TABLA DE PUNTOS: La señalada en el artículo 15 del presente Reglamento.

## CAPITULO SEGUNDO CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE RNAFIS

ARTICULO 3.- La ANAFINET., otorgará constancia a quien acredite haber cumplido con los requisitos contenidos en este reglamento.

ARTICULO 4.- Los convenios de intercambio con otros organismos que celebre ANAFINET., y que contemplan la actualización fiscal de los asociados, deberán observar las disposiciones aplicables de este reglamento.

ARTICULO 5.- Para obtener la constancia de NAFIS, el ASOCIADO ACTIVO deberá acreditar un mínimo de 40 puntos de actualización fiscal.

ARTICULO 6.- Los programas de capacitación y actualización deberán tomar en cuenta los objetivos de la ANAFINET.

ARTICULO 7.- Integración de la Comisión de Revisión.

Estará integrada por el Vocal de Membresía y 2 miembros designados por el consejo Directivo de la ANAFINET, los cuales durarán en su cargo dos años, contados a partir de cada cambio del Consejo Directivo.

## CAPITULO TERCERO FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE EVALUACION

ARTICULO 8.- Corresponde al Comité de Evaluación de las NAFIS.

- I. De administración, control y supervisión del cumplimiento del RNAFIS, así como proporcionar orientación a los asociados respecto del procedimiento para su debida obtención.
- II. Recabar anualmente la relación de los asociados que soliciten la expedición de la constancia de cumplimiento de NAFIS, así como los documentos que acrediten el mínimo de puntos requeridos.



ANAFINET.A.C

- III. Vigilar que los expedientes que acrediten el debido cumplimiento de la NAFIS, se encuentren integrados conforme a las disposiciones de este Reglamento.
- IV. Mantener comunicación continua con los asociados, con la finalidad de comunicarles acerca de las adecuaciones y modificaciones relacionadas con el RNAFIS.
- V. Evaluar el grado de calidad de los eventos técnicos organizados por instituciones capacitadoras.
- VI. Mantener un registro actualizado de los asociados y de los agentes capacitadores y de los organismos de capacitación.
- VII. Conocer los programas de capacitación y actualización de la ANAFINET y sugerir en su caso, los cambios que permitan dar pleno cumplimiento a la NAFIS.

#### CAPITULO CUARTO

#### OBLIGACIONES DE LA ANAFINET Y SUS SOCIOS.

ARTICULO 9.- Para dar cumplimiento al presente Reglamento, la ANAFINET y todos los socios que la integren deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Designar la Comisión de Evaluación representativa que controle, administre, y evalúe el cumplimiento de la NAFIS de los asociados.
- b) Recabar de los Asociados Activos, los documentos necesarios que acrediten haber cumplido con la NAFIS, esta información deberá ser enviada por los socios ya sea a través de medios electrónicos, fax o mensajería durante el mes de enero del año siguiente al que se esta cumpliendo.
- c) Proporcionar por parte de la comisión de Evaluación, la relación de los asociados activos que cubrieron la puntuación mínima para la expedición de la constancia del cumplimiento de la NAFIS. Dicha relación se dará a conocer a más tardar el último día hábil de febrero de cada año en los medios pertinentes que fije la ANAFINET. Donde se señalara los puntos cubiertos por cada uno de los socios.



ANAFINET.A.C

- d) Vigilar que los expedientes que acrediten el cumplimiento de la NAFIS, se encuentran debidamente integrados conforme a las disposiciones de este Reglamento.
- e) Desarrollar los programas de capacitación y actualización que permita dar pleno cumplimiento a la NAFIS, así como hacerlos del conocimiento a la comisión de evaluación.
- f) Entregar la constancia respectiva a los asociados activos que cumplieron con la NAFIS, del cual se realizara con apoyo de la digitalización, enviándose en formato pdf bloqueado únicamente para su impresión.
- g) Todas aquéllas obligaciones mencionadas expresamente en este Reglamento que permitan dar exacto cumplimiento a la NAFIS.

ARTICULO 10.- Los Asociados gozarán de los derechos que otorguen el presente reglamento.

ARTICULO 11.- El Asociado deberá acumular 40 puntos que le permitan demostrar la calidad de Asociado Activo los cuales deberán provenir de actividades, capacitación impartida o recibida en el periodo comprendido del 1º. De enero al 31 de diciembre de cada año, de conformidad con el artículo 15 del presente Reglamento, dentro de las áreas fiscal, afines y relacionadas a ésta primera.

ARTICULO 12.- Obtención de la Constancia de NAFIS

I. Para que el Asociado tenga derecho de obtener la constancia que le permita acreditar haber cumplido plenamente con la NAFIS deberá reunir 40 puntos, en el periodo comprendido del 1º. De enero al 31 de diciembre de cada año, de conformidad con el artículo 15 del presente Reglamento.

II. Para obtener la constancia deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas, incluso la del año de expedición de dicha constancia.

ARTICULO 13.- Forma de acumulación de Puntos.

Los puntos a que hacen mención los artículos 11 y 12, deberán ser acumulados conforme a lo siguientes porcentajes:

- a) 50% cuando menos, proveniente de la asistencia y/o participación personal en las actividades y eventos técnicos organizadas por la ANAFINET



ANAFINET.A.C

y capacitadoras avaladas por ANAFINET. Capacitadoras avaladas por ANAFINET se entenderán aquellas que ANAFINET señale expresamente por los medios normalmente empleados.

- b) 50% restante proveniente de la asistencia y/o participación personal a los eventos técnicos y actividades organizados por capacitadoras externas o colegios profesionales. Se entenderá por capacitadoras externas aquellas que se demuestre por el socio que desee aplicarlas que es una empresa con más de 2 años impartiendo constantemente cursos o eventos en materia fiscal y áreas afines.

#### ARTICULO 14.-Obtención de puntos excedentes

Cuando el Asociado haya realizado actividades que le permitan obtener excedente en el número de puntos a que hace referencia el artículo anterior, dicho excedente caducará en el ejercicio en el cual fue obtenido; no podrá ser utilizado en ejercicios subsecuentes.

#### ARTICULO 15. Puntos

Actividad		Parámetro
Puntos		
Estudio		
Alumnos		
Diplomado	Semestre/ materia	5
Especialidad	Semestre/ materia	8
Maestría	Semestre/ materia	8
Doctorado	Semestre/ materia	8
Segunda Carrera	Semestre/ materia	8
Catedrático		
Licenciatura	Semestre/ materia	8
Postgrado	Semestre/ materia	15
Director de Tesis		
Licenciatura	Tesis	5
Especialidad	Tesis	8
Maestría	Tesis	10
Doctorado	Tesis	15

Expositor y Sinodal



	ANAFINET.A.C	
Expositor curso de ANAFINET	Hora curso	2
Expositor curso Capacitadora	Hora curso	1
Sinodal Licenciatura	Examen	2
Sinodal Especialidad	Examen	3
Sinodal Maestría	Examen	4
Sinodal Doctorado	Examen	5
Obra documental		
Artículo para página de la ANAFINET		5
Artículo para revista especializada	Artículo publicado	3
Artículo publicado en medios diversos	Artículo publicado	3
Obras técnicas sin cesión de derechos	obra publicada	15
Obras técnicas con cesión de derechos	obra publicada	30
Ponencia en Convención Nacional	Ponencia	10
Ponencia en Convención Internacional	Ponencia	20
Asociado		
Integrante del Consejo Directivo	Asistencia anual 80% asistencia	10
Comisión de trabajo	Sesión Máximo 20	1
Comité de trabajo	Semestre de trabajo	5
Sindico	Año	10
Moderador en foros ANAFINET	Año	10
Participante en FOROS ANAFINET	Año	5
	Mínimo 100 Preguntas o Respuestas en el año.	
Asistencia		
Curso, conferencia con Capacitadora autorizada por ANAFINET		1
Curso, conferencia Capacitadora Externa	Hora (evento técnico)	.50
Participación en sesiones abiertas	sesiones	.50

#### ARTICULO 16.- Formas de acreditar el cumplimiento de la NAFIS

El Asociado, deberá presentar durante el mes de enero de cada año, en el formato aprobado para tal efecto, el acreditamiento de la NAFIS, mediante la acumulación de los puntos necesarios de acuerdo con este Reglamento obtenidos en el ejercicio inmediato anterior. La ANAFINET resguardará bajo su responsabilidad, esta documentación por un periodo de cinco años siguientes a la expedición de la constancia, reservándose el consejo directivo de la ANAFINET, todas las facultades para verificar dicha documentación.

#### ARTICULO 17.- Formato de la constancia



ANAFINET.A.C

La constancia tendrá las siguientes características:

- 1) Tamaño carta en el que deberá aparecer el logotipo de la ANAFINET
- 2) El texto a utilizar será aprobado por el Consejo Directivo
- 3) La vigencia se referirá invariablemente a un año natural
- 4) Sello de seguridad
- 5) Deberá llevar el nombre del socio, la categoría de este, los puntos que alcanzo en el año.

ARTICULO 18.- Los asociados podrán solicitar, a través de ANAFINET, su baja temporal o definitiva por circunstancias plenamente justificadas.

En caso de ser autorizada la baja del Asociado, la ANAFINET lo hará del conocimiento a los demás asociados.

ARTICULO 19 .- Impedimentos para cumplir la NAFIS.

El socio que considere que por un serio impedimento no pueda cumplir con la NAFIS deberá comunicarlo por escrito al Comité Directivo Nacional, quienes analizando el asunto que plantea el socio, juzgarán y resolverán dicha solicitud de no cumplimiento por dicho año.

ARTICULO 20.- El cumplimiento de la NAFIS es obligatorio para los socios en las categorías a, b, c, d, e del artículo 3 del Reglamento de Admisión de socios, siendo opcional para las categorías f y g del artículo anteriormente mencionado.

ARTICULO 21 .- Los socios ANAFINET deberán cumplir lo señalado en este reglamento con el fin de:

- a) Una actualización constante en el área fiscal y afines a ella.
- b) El cual será una forma de acreditar ante terceros la continua mejora de los integrantes de la ANAFINET.
- c) Integrar socios capacitados y preocupados por alcanzar un alto nivel en esta área de especialización.
- d) Contribuir al mejoramiento profesional y humano de sus socios.
- e) Desarrollar y estimular el estudio y la investigación en el campo de la legislación fiscal y otros campos correlativos que influyan en la economía nacional
- f) Impulsar entre los Asociados la superación profesional y la comunicación, para acrecentar sus conocimientos, intercambiando y compartiendo experiencias e ideas.

DE LAS SANCIONES.



ANAFINET.A.C

ARTICULO 22.- Cuando los socios no cumplan con la puntuación mínima señalada en este reglamento sobre el cumplimiento de la NAFIS, el Comité Directivo deberá de realizar lo siguiente:

- a) Por escrito hacerle conocer de las ventajas que trae el cumplimiento de la Norma, tanto personal como para la comunidad ANAFINET, invitándolo a exponer sus motivos que lo hayan hecho incurrir en el incumplimiento de la NAFIS.

Al siguiente año de no cumplir con la NAFIS, se le notificará de su baja, dándosele un mes para las aclaraciones que desee hacer, de no existir dichas aclaraciones se procederá a su baja inmediata de la ANAFINET A.C.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día 1º. De enero del 2006.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente Reglamento deberán, ser adecuados todos los ordenamientos referidos a los puntos necesarios, para obtener o refrendar la constancia en los términos de este Reglamento.

TERCERO.- La Comisión de Evaluación diseñará e implementará todos los formatos que sean necesarios para la correcta aplicación del presente Reglamento.

CUARTO.- Los socios que se incorporen posteriormente de iniciado un año de calendario tendrán la obligación de cumplir con la NAFIS de manera proporcional.

QUINTO.- Las situaciones no previstas en este reglamento serán turnadas y resueltas por la Comisión de Evaluación, previa consulta al Consejo Directivo de la ANAFINET.